

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL**, celebran por una parte la “**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE OTZOLOTEPEC**”, representado en este acto por el **DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA**, quien en lo sucesivo se le denominara “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” y por la otra parte “**DAMSH FOOD SA DE CV**”, representada en este acto por “**LIC. HECTOR GONZALEZ MARTINEZ**”, quien en lo sucesivo se le denominara “**LA UNIDAD ECONÓMICA**”, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados “**LAS PARTES**” a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades

económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

## DECLARACIONES

### “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

- I. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Gaceta del Gobierno, publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de enero de 2014.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del referido, Fracción XII y XVIII sus objetivos sustantivos son:
  - Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos Sectores Social, Público y Privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.
  - Promover y organizar programas de prestación social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 24, Fracción VII se encuentra representado, por el Doctor Carlos José Millán Arratia, en su carácter de Rector manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oaxolotepec, Estado de México.

### DE LA “UNIDAD ECONÓMICA”:

- I. Que su denominación es DAMSH FOOD SA DE CV.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número **A201602051747204631**, a Nombre de Lic. Hector Gonzalez Martinez, con Nombre Comercial DAMSH FOOD SA DE CV, en el Estado de México, a **06 de mayo del 2022**.

- III. Que en este acto se encuentra representada por el Lic. Hector Gonzalez Martinez, en su carácter de representante legal, quien de acuerdo con la escritura pública número **A201602051747204631**, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de México, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector **GNMRHC72040515H500**.
- IV. Que su objeto social consiste en: Comercializar y distribuir materias primas para la industria alimentaria.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle 5 de Mayo #2, Col. La estación, Lerma, Edo. de México.

#### **DE “LAS PARTES”:**

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **“LA UNIDAD ECONÓMICA”** y el **ESTUDIANTE DUAL**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **“LA UNIDAD ECONÓMICA”** o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o **“LA UNIDAD ECONÓMICA”** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- DE SU OBJETO**

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **“LA UNIDAD ECONÓMICA”** recibirá a los **ESTUDIANTE DUAL** propuestos por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y seleccionados por **“LA UNIDAD ECONÓMICA”**.

## SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

### I. “LA UNIDAD ECONÓMICA” se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

### II.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a:

- a) Someter a consideración de “LA UNIDAD ECONÓMICA” la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho.

## TERCERA.- EVALUACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” designa al **LCDO. EDUARDO MAYA CHÁVEZ** en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES** y “LA UNIDAD ECONÓMICA” designa a **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**, en su carácter de Representante General.

## CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, “LAS PARTES” tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días

naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

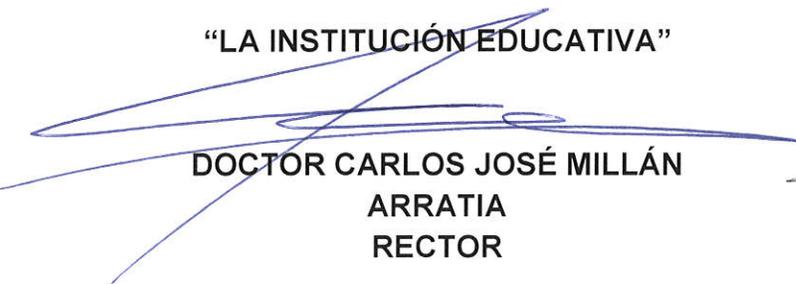
#### **QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**

**“LA UNIDAD ECONÓMICA”**



**DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN  
ARRATIA  
RECTOR**



**LIC. HECTOR GONZALEZ MARTINEZ  
CEO**